

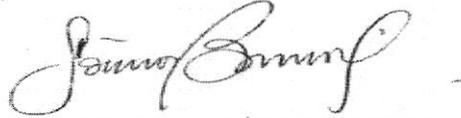
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: COMISARÍA DE FAMILIA A FAVOR DE LA MENOR M. V. RAMOS MARTINEZ a través de su R. L. MARIA ELISA RAMOS MARTINEZ

DEMANDADO: JOSÉ MATIAS AGUIRRE AVILA

RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00077-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



veintitrés (2023)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, treinta (30) de agosto de dos mil

La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

1. Pese a que se informa que la demanda y los anexos fueron enviados al correo electrónico de la hija del demandado, no se acreditó el envío del mismo. Teniendo en cuenta que se suministró número telefónico del demandado, debe verificarse si cuenta con WhatsApp para remitir por tal medio la correspondiente información. Para subsanar debe aportar el pantallazo de remisión ya sea al correo o al canal digital WhatsApp.
2. Con relación al amparo de pobreza la solicitud debe efectuarse por la demandante afirmando bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 y siguientes del CGP.

La Comisaria de Familia de San Luis de Gaceno actúa en representación de los intereses de la niña M. V. R. M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIÓ DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 070 del treinta y uno (31) de agosto de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria